

"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 92 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 782-E.-

EXPTE. N° 200-0132/06 c/Agdo. N° 400-5876-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3254-G-06 de fecha 28 de abril de 2006, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 01-CO.R.E y E.N.F./04 de fecha 11 de Enero de 2005, interpuesto por el Señor ROBERTO CAMARGO, DNI N° 8.204.719, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 900-E.-

EXPTE. N° 1056-461/03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la titularidad en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Gral. Manuel Belgrano" de Maimará, dependiente del Ministerio de Educación, de la Sra. GRACIELA ARGENTINA MENA, DNI N° 21.642.418, Profesor de Matemática y Cosmografía, en las asignaturas, horas y curso que más abajo se detalla:

Matemática 06 Hs. en 1° BCBOA-Turno Tarde.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 917-DS.-

EXPTE. N° 765-1348/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encargase la cartera del Ministerio de Desarrollo Social, a la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia Sra. Silvia Lucia Carrizo Villarroel los días 12 y 13 de Julio de 2012; de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1043-G.-

EXPTE. N° 400-853/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase de Interés Provincial la realización del Encuentro Nacional de Estudiantes de Minería "Fortaleciendo la matriz educativa de hoy, para los trabajadores mineros de mañana", organiza por la Secretaria de Minería de la Nación conjuntamente con la Universidad Nacional de Jujuy y el Gobierno de la Provincia, que se realizará en la ciudad de San Salvador de Jujuy del 17 al 20 de Octubre de 2012.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

ANSES

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lugar y Fecha Salta, 14 de Agosto de 2012

Nombre del organismo contratante: ADMINISTRACIÓN NAC. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) N° 63 Ejercicio: 2012

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: Unidad de Medida

Expediente N°: 024-99-81374154-3-123

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: REPARACION Y CONSERVACION PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS EDIFICIOS SITOS EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, SALTA Y JUJUY, CORRESPONDIENTES A LA JEFATURA REGIONAL NORTE.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: Unidad de Medida Funcionario al que deben dirigirse o entregarse las propuestas: Directora de Contrataciones.

Presupuesto Oficial Total: \$ 29.932.403,63.-

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$ 299.324,00.-

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Lugar/Dirección Podrá ser consultado y bajado de la página de internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran en: Plazo y horarios Hasta las 24:00 hs del día 10/9/12.

Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta el día 10/9/12 de 10 a 17 hs.

Jefatura Regional Norte, sita en la calle Córdoba N° 498, Prov. Tucumán. Hasta el día 10/9/12 de 7 a 12 hs.

Costo del pliego: Sin costo.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección Jefatura Regional Norte, sita en la calle Córdoba N° 498, Prov. Tucumán. Plazo y Horario Hasta el día 26/9/12 a las 10:30 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección Jefatura Regional Norte, sita en la calle Córdoba N° 498, Prov. Tucumán. Día y Hora El día 26/9/12 a las 11:00 hs.

OBSERVACIONES: ATENCION DE LA JEFATURA: 7:00 a 12:00 horas.

Cantidad de publicaciones 10 (DIEZ).- Número del aviso.- Fecha de comienzo de la publicación 15-08-12.- Fecha de finalización de la publicación.-

15/17/22/24/27/29/31 AGO. 03/05/07/10/12/14/17/19 SEPT. LIQ. N° 103696-104764 \$ 120,00.- \$50,00

CONVOCATORIAS - CONTRATOS

ACTA VOLANTE

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los un días del mes de Junio de dos mil doce, reunidos los Sr. Guillermo Quintar, de 59 de años de edad, nacido el 19 de Agosto de 1953, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Lourdes Rabajille Diuana, de nacionalidad Argentina, profesión Medico, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 690 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, DNI:10.853.327; el Sr. Juan Guillermo Quintar, de 22 años de edad, nacido el 05 de Septiembre de 1990, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante y estudiante universitario, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 690 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, DNI N° 34.914.139; el Sr. Omar Quintar, de 57 años de edad, nacido el 12 de Febrero de 1955, de estado civil casado en segundas nupcias con Alba Soledad Ceballos, de nacionalidad argentina, profesión Abogado, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 686 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. Manuel Quintar, de 30 años de edad, nacido el 18 de Enero de 1982, de estado civil casado en primeras nupcias con Carolina Castillo Aurane, de nacionalidad Argentina, profesión Abogado, con domicilio en Av. 19 de Abril N° 427 de San Salvador de Jujuy, Alba Quintar, de veintitún (21) años de edad, nacida el 18 de Febrero de 1991, de estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión comerciante y estudiante universitario, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 686 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, DNI N°: 35.360.142; y el Sr. Hadel Amín Quintar de veinte (20) años de edad, nacido el 8 de Enero de 1992, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante y estudiante universitario, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 690 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, DNI N° 36.048.019; Deciden labrar la presente Acta Volante, y tratar los siguientes temas: 1.- Integración de Socios Alba Quintar y Hadel Amín Quintar, de acuerdo a cláusula Décima Primera de Contrato Constitutivo. 2.- Ampliación de Capital Social. 3.-Reconocimiento de Bien propio

por parte de Sra. Carolina Castillo Aurane. 4.-Cambio de domicilio de la Razón Social. Leído el temario y debatido los temas deciden lo siguiente: Respecto al punto uno deciden por unanimidad el ingreso como socios a Alba Soledad Ceballos DNI: 35.360.142 y Hadel Amín Quintar DNI: 36.048.019, Integrando en este acto la suma de pesos doscientos mil cada uno. Respecto al Punto dos, Ampliación de Capital por unanimidad han decidido ampliar el Capital Social a Un millón doscientos mil, por lo que cada uno de los socios Originales es decir: Guillermo Quintar, Juan Guillermo Quintar, Omar Quintar y Manuel Quintar aportaran cada uno Cien mil pesos más al capital ya integrado; por lo que en conclusión cada uno de los socios Integra en su totalidad a la Sociedad la suma de pesos doscientos mil cada uno, lo que hace un total de pesos un millón doscientos mil. Pasando a poseer el 16.66% de las cuota partes cada uno. Respecto al punto tres: En este acto la Sra. Carolina Castillo Aurane reconoce que lo Aportado por el Sr. Manuel Quintar es con bienes propios. Respecto del Punto cuatro: Los socios aclaran que por un error de Tipeo se puso como domicilio de la razón social Hipólito Yrigoyen N° 560, cuando en realidad es Hipólito Yrigoyen N° 596, por lo que todos de común acuerdo y unanimidad cambian el domicilio de la razón social a Hipólito Yrigoyen N° 596 de esta ciudad.- Leída la presente Acta es firmada y ratificada por los todos los Socios.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy 13 de Agosto de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

27 AGO. LIQ. N° 103743 \$ 105.00.-

CONTRATO ACLARATORIO Y COMPLEMENTARIO

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 23 días del mes de Julio de dos mil doce, reunidos los Sr. Guillermo Quintar, DNI:10.853.327, de 58 de años de edad, nacido el 19 de Agosto de 1953, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María Lourdes Rabajille Diuana, de nacionalidad Argentina, profesión Medico, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 690 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy,; el Sr. Juan Guillermo Quintar DNI N° 34.914.139, de 21 años de edad, nacido el 05 de Septiembre de 1990, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante y estudiante universitario, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 690 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. Omar Quintar, DNI:11.256.368, de 57 años de edad, nacido el 12 de Febrero de 1955, de estado civil casado en segundas nupcias con Alba Soledad Ceballos, de nacionalidad argentina, profesión Abogado, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 686 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. Manuel Quintar, DNI:28.647.029, de 30 años de edad, nacido el 18 de Enero de 1982, de estado civil casado en primeras nupcias con Carolina Castillo Aurane, de nacionalidad Argentina, profesión Abogado, con domicilio en Av. 19 de Abril N° 427 de San Salvador de Jujuy, Srta. Alba Quintar, DNI: 35.360.142, de 21 años de edad, nacida el 18 de Febrero de 1991, de estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión comerciante y estudiante universitario, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 686 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y el Sr. Hadel Amín Quintar, DNI: 36.048.019, de 20 años de edad, nacido el 08 de enero de 1992, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante y estudiante universitario, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 690 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; Deciden labrar el presente CONTRATO ACLARATORIO y COMPLEMENTARIO, de Contrato Constitutivo Originario de Sociedad **SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD SRL**, celebrado el 03 de Mayo de 2012, y que se confecciona de acuerdo a lo siguiente: Se realizara la Transcripción de Contrato Constitutivo con las modificaciones realizadas por el Registro Público de Comercio, mas la Transcripción de Actas Volantes; Todo lo mencionado se concretará con la finalidad de compilar en forma prolija todas aquellas modificaciones e integraciones realizadas. En el mismo se llevará a cabo Ampliación de Capital Social mediante Integración de los bienes muebles mencionados en Inventario Adjunto. Por ultimo se Ratificará la Integración de los socios Alba Quintar DNI: 35.360.142 y Hadel Amín Quintar DNI: 36.048.019. De acuerdo a lo mencionado el presente Contrato Constitutivo se configura de la siguiente manera: En la Ciudad de S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 03 días del mes de Mayo de 2012, entre los Sres. Guillermo Quintar, DNI:10.853.327, de 58 de años de edad, nacido el 19 de Agosto de 1953, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. María Lourdes Rabajille Diuana, de nacionalidad Argentina, profesión Medico, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 690 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. Juan Guillermo Quintar DNI N° 34.914.139, de 21 años de edad, nacido el 05 de Septiembre de 1990, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante y estudiante universitario, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 690 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. Omar Quintar,

DNI:11.256.368, de 57 años de edad, nacido el 12 de Febrero de 1955, de estado civil casado en segundas nupcias con Alba Soledad Ceballos, de nacionalidad argentina, profesión Abogado, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 686 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; el Sr. Manuel Quintar, DNI:28.647.029, de 30 años de edad, nacido el 18 de Enero de 1982, de estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Carolina Castillo Aurane, de nacionalidad Argentina, profesión Abogado, con domicilio en Av. 19 de Abril N° 427 de San Salvador de Jujuy; Srta. Alba Quintar, DNI: 35.360.142, de 21 años de edad, nacida el 18 de Febrero de 1991, de estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión comerciante y estudiante universitario, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 686 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y el Sr. Hadel Amín Quintar, DNI: 36.048.019, de 20 años de edad, nacido el 08 de enero de 1992, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante y estudiante universitario, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 690 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, todos hábiles para contratar, convienen constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a regirse por Ley de Sociedades Comerciales 19550 y concordantes, y por las siguientes Cláusulas Contractuales: **PRIMERA:** RAZÓN Y DOMICILIO SOCIAL: La sociedad girará bajo la razón social **SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD SRL**, y tendrá su domicilio social en Av. Hipólito Yrigoyen N° 596 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Republica Argentina, Código Postal 4.600, pudiendo los Socios que representen el 75 % del capital social, mudar su domicilio, establecer sucursales ó agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-**SEGUNDA:** PLAZO: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años contados a partir de la fecha del contrato originario.- **TERCERA:** OBJETO: El objeto de la sociedad será la explotación y comercialización de los servicios médico-asistenciales en todos sus niveles. Atención pre y post hospitalaria. Atención ambulatoria en consultorios, guardias, diagnósticos por imágenes, laboratorios, banco de sangre, hospital móvil, atención domiciliaria, etc. Atención en internación clínica, quirúrgica y de recuperación y rehabilitación de baja, mediana y alta complejidad. Atención de accidentología, ART, compañías de seguros. Atención de pacientes en tratamientos de Diálisis agudas y crónicas. Transplantes. Además la sociedad podrá implementar planes de salud, sistemas prepagos, áreas protegidas. Administración de convenios de salud capitados, modulados, ó por prestación. Explotación de servicios de medicina laboral, consultorias, control de ausentismos, administrar y gerenciar convenios con obras sociales, mutuales y terceros, etc. Y toda otra actividad que por su conexidad lo requiera.- **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00) que se divide en seis cuotas iguales de pesos quinientos mil (\$500.000) que cada socio suscribe y aportan en este acto de la siguiente manera: En efectivo Un millón doscientos mil (\$1.200.000), cuyos impuestos de sellos ya fueron abonados en la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de Jujuy, conforme Liquidación 325727, de fecha 04 de Mayo de 2012, de pesos cuatro mil y mediante Liquidación 344573 2012, de fecha 13 de Julio de 2012, de pesos ocho mil. Y un millón ochocientos (\$1.800.000) que suscriben y aportan mediante un inventario de bienes muebles, suscripto por Contador Publico con firma certificada por el Consejo de Ciencias Económicas. Cada socio con la Integración de su aporte representa el 16,66 por ciento del capital social.- **QUINTA:** Los socios declaran que los aportes se realizan con el producido de sus respectivos bienes propios, por lo que las Sras. Lourdes Rabajille Diuana DNI:92.854.973, Alba Soledad Ceballos DNI:26.179.735, Carolina Castillo Aurane DNI: 29.430.310, declaran conocer y aceptar, firmando el presente, asintiendo que son bienes propios de sus respectivos esposos.- **SEXTA:** ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Dr. Omar Quintar, Dr. Guillermo Quintar, quienes quedan designados socios gerentes con las más amplias facultades de administración debiendo actuar en forma conjunta y se designa como Co-Administradores a el Dr. Manuel Quintar y a Juan Guillermo Quintar, pudiendo firmar todo acto de Administración de la siguiente manera, una firma de Guillermo Quintar o Juan Guillermo Quintar y otra firma de Omar Quintar o Manuel Quintar. Asimismo se designa como Director Medico a el Dr. Guillermo Quintar. Designaciones que fue ratificada mediante Acta Notarial N° 126 de fecha 19 de Mayo de 2012, pasada ante Escribana Claudia Alicia Hortencia González, Titular

del Registro Notarial N° 70. Acta que en original se agrega al expediente de Inscripción de la mencionada Sociedad. **SEPTIMA: REUNIÓN DE SOCIOS:** Las resoluciones se tomarán en reunión de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital. Los socios gerentes deberán reunirse una vez por semana como mínimo, notificando en forma fehaciente a los mismos el día y hora designado para tal efecto, labrándose en cada circunstancia un acta con el temario tratado y sus respectivas resoluciones. El socio gerente ausente sin causa en las reuniones semanales recibirá un apercibimiento, pudiéndose en caso de reiteradas inasistencias, convocar a asamblea para su destitución como Socio Gerente.-**OCTAVA:** La asamblea es el órgano que toma las decisiones de fondo y aprueba los estados contables y la gestión personal de los gerentes, con las más amplias facultades. Sesiona cada seis meses en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Actúa como órgano moderador entre los socios pudiendo disponer libremente por mayoría del 60 % el reemplazo o agregado de cualquier socio gerente. Puede además nombrar un mediador para el caso de existir diferencias entre los socios que no puedan resolverse en la asamblea. Las resoluciones de la asamblea se toman por mayoría de votos requiriéndose de un mínimo de 5 votos. Cada socio tiene derecho a un voto.- **NOVENA: CIERRE EJERCICIO:** El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, el que será sometido a consideración de la asamblea, debiendo ésta observarlo dentro de los 10 días hábiles, luego de lo cual se tendrá por aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas entre los socios de acuerdo a su cuota parte del capital reservando el 10 % en concepto de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas por los socios hasta lo aportado como capital social por cada uno de ellos.- **DECIMA:** En caso de fallecimiento ó incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso, una valuación de la cuota parte correspondiente, debiendo abonarse a los derecho habientes del socio fallecido ó incapaz, la suma que corresponda en no más de seis (6) cuotas mensuales, y en caso de solicitarlo los socios herederos acrecentarán su cuota parte con la del causante, no pudiendo ingresar personas distintas a la sociedad ni producirse el desequilibrio en las cuotas partes de ambas familias.- **DECIMA PRIMERA: CESION DE CUOTAS:** Es libre la transmisibilidad de las cuotas sociales, estableciéndose en caso de venta o cesión, un derecho de preferencia para los demás socios, es decir que los demás socios tienen prioridad en la compra, quedando sujeto al procedimiento que establece el Art. 152 y concordantes de la ley 19550.- **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de duración de la sociedad, esta entrará de hecho en liquidación, salvo acuerdo unánime de los socios para prorrogar su vencimiento. Si la sociedad perdiera en un ejercicio más del 50 % de su capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación, salvo decisión unánime en contrario. En todos los casos de disolución, se designará por asamblea un liquidador por cada familia con las facultades de ley más las que le asigne oportunamente la asamblea.- **DECIMA TERCERA: LIBROS:** La sociedad llevará todos los libros exigidos por la legislación vigente, más un libro de Actas rubricado, en el que se insertará bajo firmas todas las resoluciones que adopte la asamblea.- **DECIMA CUARTA:** Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se comprometen a prestar a la sociedad todo el tiempo y dedicación necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad.- **DECIMA QUINTA:** Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Bajo estas cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad **SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD SRL** a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los integrantes 4 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha designados "ut supra".- **CLAUSULA TRANSITORIA:** Por la presente los socios designan al Dr. Manuel Quintar M.P. 2117, o a quien este designe para realizar las correspondientes inscripciones, habilitaciones y acreditaciones necesarias para el inicio de las actividades sociales.- **ACT. NOT. A 00905558, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, ADS. REG. N° 3, S.S. DE JUJUY.-**

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy 13 de Agosto de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

27 AGO. LIQ. N° 103743 \$ 55,00.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 13 días del mes de abril del año Dos Mil Doce, se reúnen los Sres. Andrés

Reinaldo Goyechea, argentino; mayor de edad; D.N.I. N° 25.377.905, estado civil soltero, profesión arquitecto, con domicilio real en calle Las Capillas N° 143, B° Belgrano, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano; Víctor Manuel Martínez; argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 25.954.026, estado civil soltero, profesión ingeniero civil, con domicilio real en calle Providencia N° 254, B° Chijra, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano y Tomas Fernando Pacci, argentino, mayor de edad; D.N.I. N° 25.357.651, estado civil casado, profesión ingeniero mecánico, con domicilio real en calle Maipú N° 52, B° Ledesma, Libertador Gral. San Martín, Provincia de Jujuy; y de común acuerdo convienen por éste acto celebrar la constitución de una **SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad se denominará **PRO ANDINA S.R.L.** y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Comandante de la Corte N° 135, B° Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **SEGUNDA: DURACION:** Esta sociedad se constituye por el plazo de Cincuenta (50) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios por unanimidad.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto principal la preparación de sitio, demolición, construcción, reconstrucción, montaje, modificación, mejoras y mantenimiento de obras de ingeniería y arquitectura en sus diferentes áreas, etapas y escalas, rurales, privadas y públicas en general. La asistencia técnica y profesional en todas las áreas de la construcción, ingeniería y arquitectura, proyecto, diseño, cálculos de estructura, conducción técnica, dirección técnica, actuar como consultores, promotores, agentes inmobiliarios e investigación de mercados. El Proyecto y ejecución de mensuras, subdivisiones, loteos, relevamientos topográficos y estudios de suelos. La elaboración, importación, compraventa, distribución y comercialización de materiales y productos para la construcción y obras de ingeniería y arquitectura. La importación, compraventa, distribución, comercialización y alquiler de maquinarias y medios de transporte para obras de ingeniería y arquitectura. Finalidades: Para la finalidad del Objeto Social, la sociedad celebrará todos los actos y contratos necesarios para asegurar la continuidad y calidad en la prestación del servicio y de las empresas adheridas como clientes de la sociedad, podrá comercializar la compraventa; representación, consignación, importación, exportación por mayor y/o menor de todo tipo de productos relacionados con la prestación de servicio y actividades conexas antes mencionadas. Asimismo podrá presentarse a licitaciones o concursos públicos y/o privados. Para el cumplimiento de los fines sociales, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer y cumplir obligaciones, representar comercialmente a empresas y productos ya sea de origen nacional o extranjero; podrá asimismo adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de cualquier clase, y cualquier derecho o privilegios necesarios para la actividad constructora y en general realizar cualquier otro acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato. La financiación de operaciones comerciales, que sean consecuencias de las descritas en los puntos anteriores y que no estén prohibidas por la ley de Entidades Financieras, mediante todo tipo de operaciones comerciales. Podrá efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de la prestación de servicios. En consecuencia la sociedad podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas jurídicas, ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, gestionar, obtener y transferir cualquier privilegio o concesión que los Gobiernos Nacionales; Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales - **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) dividido en mil cuotas sociales de pesos cincuenta (\$ 50,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: 1) El Sr. Andrés Reinaldo Goyechea, integra la suma de pesos diecisiete mil (\$ 17.000,00), o sea trescientas cuarenta (340) cuotas sociales, que representan el 34 % del capital; el Sr. Víctor Manuel Martínez, la suma de pesos

dieciséis mil quinientos (\$ 16.500,00), o sea trescientas treinta (330) cuotas sociales, que representan el 33% del capital social y el Sr. Tomas Fernando Pacci la suma de pesos dieciséis mil quinientos (\$ 16.500,00), o sea trescientas treinta (330) cuotas sociales, que representan el 33% del capital social. Las Cuotas se integran en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- **QUINTA:** La administración, representación legal y uso de la firma, estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 10 ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter, tiene/n todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 9º del Dec. Ley 5965/63. Se establece, en concepto de garantía por el desempeño de los gerentes, la suma de pesos Dos Mil (\$2.000), la que se constituirá de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación aplicable.- **SEXTA:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en los párrafos 1º y 3º del art. 159 de la Ley 19.550. Las resoluciones se adoptarán por mayoría presente en cada reunión, salvo que la ley exija una mayoría especial. Cada cuota da derecho a 1 voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo de la ley 19.550.- **SEPTIMA:** La transmisibilidad de las cuotas se rige de acuerdo a las disposiciones del art. 153 de la ley 19.550. Las Cuotas sociales quedan limitadas a su transmisión al previo ejercicio del derecho a adquirirlas a los demás socios, en proporción a sus capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultáneamente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado y el precio. Los socios, dentro de los Treinta días (30) posteriores de haber recibido de la gerencia la oferta de la cesión: deberán notificar a la Sociedad y al cedente, si ejercen la opción de compra. Los socios convienen que en caso de diferencia en el valor de la cuota a ceder, el mismo se determinará a través de un balance especial confeccionado al tiempo de la cesión y ajustado a técnicas contables vigentes, siendo este valor obligatorio para el cedente y el o los socio/s adquirentes. Transcurridos treinta días sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia pudiendo enajenarse las cuotas según la comunicación efectuada.- **OCTAVA:** El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- **NOVENA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital suscripto.- **DECIMA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el/los gerente/s o por la persona que designen los socios.- En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en calle Comandante de la Corte N° 135 B° Cuyaya, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.- b) Designar al Sr. Andrés Reinaldo Goyechea, como Gerente de la sociedad, quien aceptará el cargo y fija domicilio en el antes indicado.- **DECIMA PRIMERA:** Los socios constituyentes de común acuerdo autorizan al Dr. Marcelo Elias, abogado del fuero local, M.P N° 1288, con domicilio procesal en calle Iriarte N° 397, B° Gorríti, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el referido Registro, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la ley 19.550.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de abril del año 2012, se formaliza el presente contrato constitutivo de la sociedad "PRO ANDINA SRL.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. A 00880170, ESC. MARIA LAURA MORALES, TIT. REG. N° 64, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 01 de Agosto de 2012.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
27 AGO. LIQ. N° 104761 \$ 55,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA LA ROCA S.R.L.

En la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce se reúnen los Sres. DANIEL ERNESTO BEJARANO, DNI

N° 11.325.105, argentino, casado, de 58 años de edad, de profesión, empleado, con domicilio real en calle Mina Pirquita n° 947 del B° Santa Bárbara de la ciudad de Palpalá y DAVID MIGUEL VELIZ, DNI N° 23.307.516, argentino, casado, de 39 años de edad, de profesión empleado, con domicilio real en Manzana PA 1 Lote 5 N° 135 B° 40 VIVIENDAS B° MARTIJENA, también de la ciudad de Palpalá, quienes convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las cláusulas que la conforman y por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias.- **PRIMERA:** CONSTITUCION Y DENOMINACION: Bajo la denominación de "AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA LA ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por el presente contrato y disposiciones legales vigentes.- **SEGUNDA:** DOMICILIO: Se fija el domicilio legal de la Sociedad en Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y/o cualquier otro género de representación donde los socios lo juzguen necesario ó conveniente, en cualquier lugar de la República Argentina.- **TERCERA:** DURACION: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- **CUARTA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia ó de terceros y/o asociada a terceros, en el país ó en el extranjero, a la explotación de servicios de seguridad, vigilancia, investigaciones, tanto del orden civil como criminal, seguimientos, determinación de solvencia moral ó material, custodia de personas y/o bienes particulares, públicos, comerciales, industriales, bancarios, financieros, viales; búsqueda de personas y domicilios; sustanciación de actuaciones sumariales, laborales y/o empresarias; auditorías contables y/o de seguridad y en general de cualquier empresa ó estableciendo, ya sea privados ó público.- **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) divididos en mil (1.000) cuotas sociales de PESOS SESENTA (\$ 60.-) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: 1) El Sr. Daniel Ernesto Bejarano suscribe quinientas cuotas sociales por valor total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) e integra en este acto por valor de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-).- 2) El Sr. David Miguel Veliz suscribe quinientas cuotas sociales por valor total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) e integra en este acto por valor de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-). - La integración del capital se efectúa en este acto en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento (25%) del total del capital suscripto y los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de dos años computados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- **SEXTA:** INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS Y AMPLIACION DE CAPITAL: La sociedad, con acuerdo del ciento por ciento (100 %) del capital social, podrá incorporar nuevos socios cuando lo determine conveniente en un todo de acuerdo al estado contable.- **SEPTIMA:** DIRECCION ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Dirección de las investigaciones y actividades de seguridad de la AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA LA ROCA S.R.L. conciernen y estarán a cargo exclusivo del Sr. Daniel Ernesto Bejarano y la administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios Sres. Daniel Ernesto Bejarano y David Miguel Veliz actuando en forma conjunta, quienes revestirán el cargo de socios gerentes y cuyas firmas precedidas del sello con el nombre de la sociedad, la obligan válidamente. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social, constituirlos en fianza, garantía ó aval de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales los socios podrán : 1) Adquirir el dominio, condominio y usufructo de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones ú otros valores de créditos públicos obligados por compras, permutas, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito, vender, ceder, hipotecar, preñar o de cualquier otro forma, gravar o enajenar los bienes sociales estableciendo o fijando en cada caso los precios,

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 8, en el **Expte. n° Expte B-250658/11**, Caratulado: EJECUTIVO: AGUIRRE, Andrea Ramona c/ TORINO, Víctor Hugo, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Víctor Luis Horacio Fioseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 % y con Base de PESOS CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 14/100 (\$ 105.172,14.-) La Parte indivisa de Víctor Hugo Torino L.E. nro. 8.173.505, del inmueble individualizado como: Matrícula A-59720, nomenclatura catastral: Unidad 10, Piso 2do, Circunscripción 1, Sección 9, Manzana 39, Parcela 6, Padrón A-82754, Lote 2, antecedentes de dominio: Matrícula A-18014/00-52328, Padrón anterior A-57328/10, ubicado en Peatonal 38 n° 545, 2do piso Dpto. A, de esta ciudad. Superficie Porcentual de la Unidad Singular y de Unidad Complementaria: Superficies Propias: Polígono 02-02, Cubierta: 54,92 m2, Semicubierta: 6,16 m2, Total por piso: 61,08 m2, Total p/ U.F. 61,08 m2, Superficies Comunes: Muros y Tubos 78,70 m2, Semicubierta: 13,61m2, Descubierta: 166,83 m2, Total: 259,14 m2. Porcentual: 8,25 %, Destino: U.F. 1 a la 12: viviendas. Reglamento de Copropiedad y Administración E.P. n° 97 de fecha 02/09/1992 Esc. B. I. Alfaro Esc. de Gob. Cert. n° 3120, de fecha 21/8/92- Pres n° 9092, el 27/11/92, Registrada: 15/02/93. GRAVAMENES: As. 1: HIPOTECA en 1er GRADO, Acr. I.V.U.J.- Ddor. Víctor Hugo Torino y Julia Beatriz Albornoz.- Monto \$7.999,20.- s/E.P. relacionada en rubro 7/3- Registrada: 2/6/97.- REC: Cláusula Prohibición de Transferir y constituir otros derechos Reales As. 2: EMBARGO PREVENTIVO: s/parte indiv. Por oficio de fecha 10/05/2010-Jzdo. 1 Inst. C. y C. n 4 – Stria. N 8- Jujuy Expte. B-201378/08 crldo.: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ TORINO VICTOR HUGO. Mto. \$ 8.163,47 mas \$ 1.183,68-Pres. n 7607 el 10/06/2010- Insc. Provisoria 18/06/2010. omit. Part. Indiv., dif. n doc. dem. As. 3: EMBARGO: s/parte indiv. Por oficio de fecha 17/08/2010-Jzdo. 1 Inst. C. y C. n 4 – Stria. N 8- Jujuy Expte. B-201378/08 crldo.: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ TORINO VICTOR HUGO. Mto. \$ 8.163,47 mas \$ 1.183,68 – Pres. n 17299 el 28/12/2010- Insc. Provisoria 14/01/2011. omit. Part. Indiv. As. 4: EMBARGO PREVENTIVO: s/parte indiv. Por oficio de fecha 18/08/2010 -Jzdo. 1 Inst. C. y C. n 6 – Stria. N 12 - Jujuy Expte. B-168578/07 crldo.: "ROMANO ADAMO SEBASTIAN c/ TORINO VICTOR HUGO."- Pres. n 227 el 06/01/2011- REGISTRADA 14/01/2011. As. 5: Ref. As. 3 Inscripción Definitiva-Por Oficio de fecha 14/02/11- Pres. n 5975, el 06/05/11 REGISTRADA 16/05/2011. As. 6: EMBARGO PREVENTIVO: s/parte indiv. Por oficio de fecha 03/06/11-Jzdo. 1 Inst. C. y C. n 4 – Stria. N 8- Jujuy Expte. B-250658/11 crldo.: EJECUTIVO: ANDREA RAMONA AGUIRRE. c/ TORINO VICTOR HUGO.-Pres. n 7770 el 07/06/2011- Insc. Provisoria 14/06/2011., dif. DNI. As. 7: Ref. As. 6 – INSCRIPCIÓN DEFINITIVA Por Oficio de fecha 28/07/11 Pres. n 11164, el 02/08/11 REGISTRADA 04/08/2011. As. 8: EMBARGO DEFINITIVO: s/parte indiv. Por oficio de fecha 20/05/11 -Jzdo. 1 Inst. C. y C. n 6 – Stria. N 12 - Jujuy Expte. B-168578/07 crldo.: "ROMANO ADAMO SEBASTIAN c/ TORINO VICTOR HUGO." s/ CAUTELAR – EMBARGO - Pres. n 11530 el 19/08/11- INSCRIPCIÓN PROVISORIA: 06/09/2011, omit. Part. Indiv.- dif padrón. As. 9 EMBARGO DEFINITIVO: Ref As. 6 y 7-Por Oficio de fecha 31/10/2011- Pres. n 17612, el 11/11/2011-REGISTRADA 06/12/2011. Estado de ocupación: Según acta de constatación de fs. 81/82 vta., se trata de un inmueble construido y ocupado por inquilinos con contrato de locación. El comprador adquiere la parte indivisa el inmueble que le corresponde al demandado en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 31 de agosto de 2012 a horas 18,00. En calle Dávila esq. Araújo del Barrio Ciudad de Nieva. El Martillero esta autorizado a percibir el 30% del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2012. DRA. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO-PRO SECRETARIA TECNICO JUDICIAL.-

27/29/31 AGO. LIQ. 104749 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Roberto Siufi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-217521/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ORLANDO DE LA VEGA SAAVEDRA", se procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 14 de Junio de 2012.- Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado ORLANDO DE LA VEGA SAAVEDRA, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos: \$ 26.029,642, que se reclaman por

capital, con mas la suma de \$ 7.808 para acrecidas legales. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corrase traslado de pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mi DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2012.- Secretaria N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103715 \$ 50,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-245460/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SENIO, MARTIN GABRIEL". Intímase pago y cítese de remate a la demandada Sr. SENIO, MARTIN GABRIEL, D.N.I. N° 25.993.962, conforme lo ordenado a fs. 13 mediante Edictos. PROVEIDO de fs. 13: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Diciembre de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. SENIO, MARTIN GABRIEL que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON NUEVE CTVOS. (\$ 17.330,09), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON DOS CTVOS. (\$ 5.199,02), presupuestadas para acrecidas legales. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo corrase traslado de pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, sien do los días de notificación los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. FDO. Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI Dra. NAGER, MARIA VICTORIA: Pro Secretaria". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2012.- Dra. NAGER, MARIA VICTORIA, Pro Secretaria.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103716 \$ 50,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en los autos caratulado **Expte. B-259207/11**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ESPIN CESAR RENE", se hace saber la siguiente: PROVEIDO DE FS. 16: "S. S. DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2011.- I.- Téngase por presentado el DR. Juan Sebastián Jeneffes, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado del BANCO MACRO S.A., a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se agrega a la presente causa y con el patrocinio letrado del Dr. Martín Ramón Jeneffes.- II.- Asimismo atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478, 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en

contra de CESAR RENE ESPIN D.N.I. N° 22.785.664, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.539,56) con más la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.307,91) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado, y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- III.- Corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 52 del ítem...- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION-ANTE MI DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL-FIRMA HABILITADA".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103717 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-201407/08**, caratulado: "PREPARA VIA-EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A C/ ALEJANDRO JAVIER SUAREZ", hace saber al Sr. ALEJANDRO JAVIER SUAREZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO": SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2012.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. GUILLERMO SNOPEK, notifíquese al demandado SR. ALEJANDRO JAVIER SUAREZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 17, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado Sr. ALEJANDRO JAVIER SUAREZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C).- Fdo Dra. MARISA RONDON- Juez por habilitación- Ante mi: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Secretario.- PROVEIDO DE FS. 17:"//San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre del 2009.- Proveyendo el escrito presentado por el DR. GUILLERMO SNOPEK, y encontrándose expedita la vía ejecutiva, líbrese en contra del demandado SR. ALEJANDRO JAVIER SUAREZ en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS (\$4.813,20) por capital reclamado, con mas la de PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.762,64) calculados provisoriamente para acrecida y costas.-...- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese, monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...- Asimismo, intímese a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dictan (art. 52 del C.P.C).- Notifíquese (Art. 154 de C.P.C).- Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI- Juez por Habilitación-Ante mi: Dr. GUSTAVO M. IBARRA- Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103722 \$ 50,00.-

DR. VICTOR EDUARDO FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de tramite en el **Expte N° B-234.333/10** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO SAENZ S.A. C/ PICHOTTI GERMAN GABRIEL", ordena por este medio notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2012. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado Sr. GERMAN GABRIEL PICHOTTI, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 de C.P.C. y notifíquese por

edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiendo que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo Dr. VICTOR E. FARFAN-Vocal- Ante mi: DRA. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SECRETARIA 08 de Mayo de 2012.

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103723 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-184880/08**, caratulado: EJECUTIVO: "CALISAYA RUBEN FRANCISCO c/ VIDAURRE GUSTAVO", se hace saber al demandado Sr. VIDAURRE GUSTAVO, la siguiente SENTENCIA: "S. S. DE JUJUY, 09 de agosto de 2012.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Regular los honorarios del Dr. CALISAYA RUBEN FRANCISCO en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100-(\$333,33) por su labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa, con más IVA se correspondiera.- II.- Notificar a las partes y a C.A.P.S.A.P-Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES-JUEZ-Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Stria.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.-Secretaria: Procuradora Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103704 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, en el **Expte. N° B-106004/03**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: MODESTO RIVERA c/ MIGUEL ZOTTELE, ALBERTO ZOTTELE, FAUSTO FELIPE ZOTTELE, HERMINIA ESPERANZA ZOTTELE, MARIA CELINA GELIS, RAMON GELIS, BENITO CANDELARIO RUEDA, UBINCES LOPEZ, VICTOR LOPEZ, MARCOS ALBERTO LOPEZ, AMERICO ZOTTELE Y ERNESTO ZOTTELE, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2011.- 1) A lo solicitado de que se dicte resolución en estos autos, no ha lugar por improcedente (fs. 150).- 2) De conformidad a lo establecido...3) Cítase y en emplazase a los Sres. Marcos Alberto Morales, Víctor Morales, Sergio Moya Morales, Francisco Uyunes y Pedro Palavecino para que, en el término de quince días contados a partir del décimo día posterior a la publicación de los edictos respectivos, comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa, y en el caso que consideren afectados los mismos pidan en forma clara, expresa y concluyente, participación como demandados, y bajo apercibimiento de designarse en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. A esos fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRECES VECES EN CINCO DIAS, Los edictos se exhibirán, conforme disposición del art. 535 de la Ley 5486, en el Juzgado de Paz de Ciudad Perico, y se tramitaran mediante radiodifusión local durante treinta (30) días.- 4) Notifiquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Publíquese edictos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre de 2011.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103708 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON-Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-249674/11**, caratulado: "EJECUTIVO; GLADYS HAYDEE, VALDIVIEZO, C/ CESAR ERNESTO POSADA" hace saber al SR. CESAR ERNESTO POSADA, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto de 2012.- AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por la SRA. GLADYS HAYDEE VALDIVIEZO, en contra del SR. CESAR ERNESTO POSADA, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa carterera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3)

Diferir la regulación de los honorarios profesionales del DR. JAVIER ALEJANDRO URZAGASTI, hasta tanto exista Planilla de Liquidación firme y consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- FDO. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación – ANTE MÍ: Dr. GUSTAVO. M. IBARRA-SECRETARIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto del 2012.-

27/29/31 AGO. LIQ. 104754 \$ 30,00.-

Dra. MIRTA CHAGRA- Juez Habilitada- ante mi Dra. Claudia Lamas Juárez-Secretaria, del Tribunal de Familia Vocalía 1. en el **Expte. N° B- 243.201/10** Caratulado: TENENCIA LEGAL: Flores Benilda Eva c/ Tomas Ramos Minancoro, ordena publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local, intimándose al accionado: Sr. TOMAS RAMOS MINANCORO DNI N° 18.697.928 para que en el término de DIEZ DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del art. 298 C.P.C y designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, con quien se tramitará la causa, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en secretaría a su disposición, notificándose mediante Edictos en por tres veces en cinco días.-

27/29/31 AGO. LIQ. 104757 \$ 30,00.-

El DR. DOMINGO ANTONIO MASACESSI, Vocal de la Sala Segunda del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-257.766/2.011**-“DEMANDA LABORAL: TORRES, WALTER REYNALDO c/OZOR, GASTÓN OMAR”, procede a notificar al demandado Gastón Omar Ozor los siguientes decretos: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2011.- Por presentado al Dr. RICARDO PLANCKENSTEINER en nombre y representación de WALTER REYNALDO TORRES por constituido domicilio legal y por parte a merito de Carta Poder obrante a fs. 2 del Expte. agregado por cuerda N° B-257769/11.- De la presente demanda promovida por WALTER REYNALDO TORRES en contra de GASTÓN OMAR OZOR, córrase traslado al demandado en el domicilio denunciado para que comparezca a contestarla en el término de QUINCE DIAS de notificado y mas 20 días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenérsela por incontestada, si así no lo hiciere (Art. 51 del CPT).- Asimismo intímase para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele por Ministerio de Ley (art. 22 del CPT y 52 del CPC).- Dese intervención al MINISTERIO PÚBLICO DE TRABAJO (Art. 21 del CPT).- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese al demandado mediante Carta Documento comisionándose al peticionante a la confección y diligenciamiento.- Notifíquese por cédula.-” Fdo. DR. DOMINGO ANTONIO MASACESSI – Vocal – Ante mí: Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS – Prosecretaria.- “SAN SALVADOR DE JUJUY 29 de marzo de 2.012.- Atento el informe que antecede y lo solicitado hágase saber al actor que deberá denunciar nuevo domicilio del demandado, manifestado que fuere su desconocimiento se librarán edictos correspondientes.- Notifíquese por cédula.-” Fdo. DR. DOMINGO ANTONIO MASACESSI – Vocal – Ante mí: Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS – Prosecretaria.- “SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto de 2.012.- Proveyendo el escrito de fs. 19: Notifíquese como se pide haciéndole saber al Dr. RICARDO PLANCKENSTEINER que deberá traer los edictos confeccionados para control y firma por Secretaría (Conf. Art. 72 y 74 del CPC).- Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. DOMINGO ANTONIO MASACESSI – Vocal – Ante mí: Dra. CLAUDIA RAQUEL CUEVAS-Prosecretaria.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2.012.-

27/29/31 AGO. LIQ. 104759 \$ 50,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

“La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 1050-3804/10**, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACION. NOTA N° 2780/10 LIC. ELDA CANAVIRE-SUPERV. REGION I. E/ DOCUMENTACION REF. FALTAS COMETIDAS POR EL SR. HUMBERTO LAMAS DIR. ESC. FRONTERA N° 3 DPTO. SANTA CATALINA”, cita y emplaza al Sr. HUMBERTO LAMAS, DNI N° 13.779.847, a efectos de que comparezca a tomar conocimiento y notificarse de la Conclusión N° 07/12, conforme Art.210 Ley N° 3161/74, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, en días hábiles en horario de 8,00 a 12:00 hs, a fin de que presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a su derecho.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por

Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. (Art.59° L.P.A).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.- FDO. DR. JAVIER GUSTAVO RECUPERO- SUB DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL.-

17/22/24/27/29 AGO. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal N° 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **Expte. N° P-4009/12: “CRUZ DANIEL RUBEN P.S.A. Lesiones-Perico”, CITA, LLAMA y EMPLAZA**, al imputado, CRUZ DANIEL RUBEN p.s.a. Lesiones-Perico, D.N.I. N° 37.919.516, argentino, de 19 años de edad, con último domicilio conocido en Finca Macina Cnel. Arias de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de Lesiones, para que comparezca a esta a derecho, en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL N° 5, 30 de mayo de 2012.-

22/24/27 AGO. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal N° 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **Expte. N° 7105/12: “CRUZ BENITO p.s.a. amenazas-Ciudad”, CITA, LLAMA y EMPLAZA**, a BENITO CRUZ, D.N.I. N° 18.508.680, argentino, de 43 años de edad, casado, empleado, demás datos filiatorios se desconocen, cuya ultima residencia, estaba dada en Club Náutico Jujuy, Dique La Ciénaga, el Carmen, Provincia de Jujuy, quien se encuentra imputada por la supuesta comisión del delito de amenazas, para que comparezca a estar a derecho, en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL N° 5, 14 de junio de 2012.-

22/24/27 AGO. S/C.-

El Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° P-12.941/12** caratulado: MARTINEZ, WALTER ROLANDO p.s.a. FALSIFICACION DE INSTRUMENTOS PUBLICOS EN CONCURSO REAL CON ESTAFAS REITERADAS-PERICO, que se tramita por ante este Ministerio Público Fiscal **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, por tres (3) veces en el término de CINCO (5) DÍAS al imputado MARTINEZ WALTER ROLANDO; DNI N° 24.423.337 para que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación penal N° 05 a efectos de hacerle conocer causa de imputación, garantías constitucionales y proceda a la designación de abogado defensor, dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía con la consecuencia que ello significa y continuar con el trámite del proceso instaurado en su contra hasta el requerimiento de citación a juicio (artículo 120° del Código Procesal Penal de la Provincia).- Secretaria: 09de agosto del año 2012.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial, sin cargo y por el termino de tres veces en el termino de cinco días.- fdo.: Dr. Javier Salvatierra-Secretario.-

22/24/27 AGO. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE CAUSAS LEY N° 3584, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPTE. N° 512/11**, “ALVAREZ PRADO NELLY YOLANDA p.s.a. HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y GONZALEZ CARLOS ALBERTO p.s.a. DEPOSITARIO INFIEL-Ciudad” (Ex Expte. N° 1919/07 del Juzgado Penal N° 2- Secretaria N° 4), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de AGOSTO DE 2.012.- AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVE: 1°).- **Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido GONZALEZ CARLOS ALBERTO, argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión Arquitecto, con DNI N° 10.853.699, domiciliado en Mza. 75-Lote 9-B° Chijra-La Viña de ésta

Ciudad Capital, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2°).- Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA LILIANA CHECA-Secretaria”.- PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL.- JUZGADO DE INSTRUCCION DE CAUSAS LEY Nº 3584, 13 de AGOSTO DEL 2.012.-

24/27/29 AGO. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **Expte. Nº P-8140/12: “VILLAGRAN, RICARDO DAVID** p.s.a. hurto calificado de motovehículo-ciudad”, **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, al imputado, RICARDO DAVID VILLAGRAN, D.N.I. 24.138.042, clase 1974, cuyo ultimo domicilio conocido, estaba dado en la calle Juan del Portal Nº 38 del Barrio Coronel Arias de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, demás datos filiatorios se desconocen, el que se encuentran imputado por la supuesta comisión del delito de hurto calificado de motovehículo, para que comparezca a estar a derecho, en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nº 5, 05 de junio de 2012.-

24/27/29 AGO. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **Expte. Nº P-7572/12: “TORREZ, HECTOR LUCIO** p.s.a. amenazas-Perico”, **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, al imputado, HECTOR LUCIO TORRES, D.N.I. 23.241.585, argentino, de 38 años de edad, albañil, cuya y ultima residencia conocida, estaba dada en Av. El Exodo 355 del Barrio Centro de Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, quien se encuentran imputado por la supuesta comisión del delito de amenazas, para que comparezca a estar a derecho, en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nº 5, 01 de junio de 2012.-

24/27/29 AGO. S/C.-

El Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Fiscal de Investigación en lo Penal Número Cinco de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-6377/12, CARATULADO: “CHAILE, JORGE LUIS** p.s.a. daños, ciudad”, que se tramita por ante esta Fiscalía, **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado JORGE LUIS CHAILE, para que se presente a estar a derecho en la causa, dentro de los DIEZ DIA de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 203 y 120 del Código Procesal Penal).- Secretaria: 3 de Julio de 2012.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial, SIN CARGO y por el termino de tres veces en cinco días.- Fdo.: Dr. Javier Salvatierra-Secretario”.-

24/27/29 AGO. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **Expte. Nº P-4143/12: “ITURRI, BENJAMIN EZEQUIEL y CARI, ALBERTO JOSE** p.s.a. atentado y resistencia a la autoridad seguido de lesiones leves agravadas por la calidad del funcionario-Ciudad”, **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, a los imputados, BENJAMIN EZEQUIEL CRISTIAN ITURRI, D.N.I. Nº 37.920.640, argentino, de 18 años de edad, soltero, alfabeto, soldador, nacido el 5 de febrero de 1993 en Dpto. EL Carmen, provincia de Jujuy, hijo de Roberto Lorenzo Iturri y de Raquel Inés Huanca, con ultimo domicilio conocido en la Manzana 4, Lote 36 del Barrio El Chingo de esta ciudad de San Salvador de Jujuy y ALBERTO JOSE CARI, D.N.I. 32.408.543, argentino, de 25 años de edad, soltero, alfabeto, albañil, nacido el 16 de junio de 1986 en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, hijo de Marcelino Cari y de Valeriana Máxima Quispe, con ultimo domicilio conocido en la Manzana 3, Lote 5 del Barrio 8 de Marzo de Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quienes se encuentran imputados por la supuesta comisión del delitos de atentado y resistencia a la autoridad seguido de lesiones leves agravados por la calidad del funcionario, para que comparezcan a estar a derecho, en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si dejaren de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P.- Publíquese por tres veces en cinco días

en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL Nº 5, 23 de mayo de 2012.-

27/29/31 AGO. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Fiscal de Investigación en lo Penal Número Cinco de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-13755/12:** caratulado: “CONDORI, RAMON HORACIO p.s.a. Incendio, Palpala”, que se tramita por ante esta Fiscalía, **CITA, LLAMA y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado RAMON HORACIO CONDORI, para que se presente a estar a derecho en la causa, dentro de los DIEZ DIAS de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 203 y 120 del Código Procesal Penal). Secretaria; 31 de Julio de 2012.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial, sin cargo y por el término de tres veces en cinco días.- fdo.: Dr. JAVIER SALVATIERRA-Secretario.-“

27/29/31 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. GUILLERMO ATILIO ABAD**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio de 2012.-
22/24/27 AGO. LIQ. Nº 103714 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA VALENTINA CEBALLOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de julio de 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. Nº 103718 \$ 25,00.-

Dra. Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Sec. Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de **DOÑA BLANCA NANCI ZERPA, D.N.I. 17.402.134**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficooseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de julio de 2012.-
22/24/27 AGO. LIQ. Nº 103720 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. TORRES PUMA, DOMINGO-TARRAGA CAMILA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. Nº 103719 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12- en Expte. Nº B-205.164/09, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE **MEZA LUIS RICARDO**”, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficooseco-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo de 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. Nº 103721 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **DON JOSE DAVID Y DE DOÑA CONCEPCION RODRIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE

JUJUY, 17 de agosto de 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103747 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HORACIO SERGIO VILLANUEVA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaría Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2012.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 103729 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON MOISES MONTELLANO o MONTELLANOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Prosecretaría técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 13 de julio de 2012.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 103728 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON WALTER VARGAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2012.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 104752 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NORMA DORA ALASIA L.C. N° 6.515.557**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzimiński.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2012.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 103727 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-252216/11, caratulado: SUCESORIO MAMANI NICOLAS, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación a herederos y/o acreedores **DON NICOLAS MAMANI DNI N° 3.971.332**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de agosto de 2012.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 104753 \$ 25,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-259710/11, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE: MURILLO ALBERTO ANTONIO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ALBERTO ANTONIO MURILLO-DNI N° 7.273.613** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2012.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 103745 \$ 25,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° B-275.391/12 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: **NASSR, SARA y NASSR, YOLANDA**”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES por el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2012.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 104751 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **Sra. LINDAURA TIMOTEA ZAPANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo de 2012.-

24/27/29 AGO. LIQ. N° 104763 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Expte. N° A-80.168/93: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE **JUANA JARAMILLO, L.C. N° 3.287.570**”, se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2012.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 104758 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **APARICIO PASTORA JUANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Diciembre de 2011.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 103731 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JORGE ALBERTO GONZA**.- Publíquese POR TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Prosecretaría Técnica.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Junio de 2012.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 103730 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BEATRIZ SUSANA IRIARTE y ARGENTINA DOMINGO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de julio de 2012.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 104760 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON LUIS FARFAN ALARCON**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaría Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de julio de 2012.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 103733 \$ 25,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-275338/12, caratulado: “SUCESORIO DE LUIS CELESTINO GONZALEZ”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **LUIS CELESTINO GONZALEZ-L.E. N° 8.359.004** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de junio de 2012.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 104755 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Expte. N° B-274.713, caratulado: “SUCESORIO AB INTESTATO: OSWALD, ARMANDO MARIO ROGELIO”, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARMANDO MARIO ROGELIO OSWALD**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto de 2012.-

27/29/31 AGO. LIQ. N° 104756 \$ 25,00.-